

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2022**

()

Por la cual se modifica la Resolución 3804 de 2016, en relación con la periodicidad en la ejecución del procedimiento, los requerimientos técnicos para la nominación y el contenido de las actas de la fase de análisis técnico científico

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas por los numerales 3 y 7 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993 y, el artículo 19 de la Ley 1751 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, este Ministerio mediante la Resolución 3804 de 2016 estableció el procedimiento para la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS, que se desarrolla en tres (3) fases: nominación, análisis técnico científico y, decisión y seguimiento integral, proceso que es continuo, técnico, dinámico, participativo, transparente y validado por expertos.

Que, con ocasión del trabajo desarrollado con la participación permanente de las sociedades científicas y agremiaciones de profesionales de la salud, especialmente durante los últimos siete (7) años, la CUPS se encuentra actualizada en un alto porcentaje, por lo que se estima pertinente espaciar la fase de nominación, con la cual inicia el procedimiento de actualización, para ejecutarla cada dos (2) años, a comenzar en 2023.

Que, la experiencia acumulada durante los últimos años en el desarrollo del procedimiento de actualización ha permitido identificar que en algunas oportunidades las nominaciones se presentan sin el diligenciamiento completo del Registro Único de Procedimientos en Salud –RUPS o sin la justificación o evidencia completa, determinando la necesidad de reforzar los requerimientos técnicos de la nominación, para que las demás fases del procedimiento puedan surtirse de manera satisfactoria.

Que, con el incremento en el uso de las tecnologías de la información en los años recientes, se requieren adecuar las características de las actas que consignan los análisis y recomendaciones generados en la fase de análisis técnico científico del procedimiento de actualización de la CUPS a la forma como se desarrollan las sesiones.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto resulta necesario modificar el procedimiento de actualización de la CUPS, contenido en la Resolución 3804 de 2016, en relación con la periodicidad en la ejecución del procedimiento, los requerimientos técnicos para la nominación y el contenido de las actas de la fase de análisis técnico científico.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 3 de la Resolución 3804 de 2016, el cual quedará así:

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 3804 de 2016, en relación con la periodicidad en la ejecución del procedimiento, los requerimientos técnicos para la nominación y el contenido de las actas de la fase de análisis técnico científico”

“Artículo 3. Procedimiento. La actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS, se caracteriza por ser un proceso continuo, técnico, dinámico, participativo, transparente y validado por los expertos del país, en consecuencia, se desarrollarán tres (3) fases así:

1. *Fase de nominación.* En esta participarán de forma colectiva los ciudadanos y demás actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de las sociedades científicas y agremiaciones de profesionales de salud.

2. *Fase de análisis técnico-científico.* Será desarrollada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, de forma colectiva con los expertos del país de acuerdo con la especialidad correspondiente, analizando cada una de las nominaciones presentadas.

3. *Fase de decisión y seguimiento integral.* En esta fase se adoptará la respectiva decisión frente a la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS y su trazabilidad”.

Artículo 2. Modificar el artículo 4 de la Resolución 3804 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 4. Registro Único de Procedimientos en Salud -RUPS. La Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud de este Ministerio actualizará el Registro Único de Procedimientos en Salud -RUPS- en el que las diferentes agremiaciones de profesionales de la salud que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán presentar su nominación, previa inscripción en el "Registro de Participación Ciudadana" de la herramienta web dispuesta por este Ministerio.

Artículo 3. Modificar el artículo 5 de la Resolución 3804 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 5. Nominaciones. Los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud que se encuentren interesados en presentar la nominación de un procedimiento en salud para que sea actualizado (incluido, modificado en su descripción, eliminado, reubicado, declarado obsoleto, desagregado o agrupado) dentro de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud, a través de las sociedades científicas o agremiaciones de profesionales de la salud, deberán diligenciar de manera completa y detallada el formulario de Registro Único de Procedimientos en Salud -RUPS-, que estará disponible en el sitio web dispuesto por este Ministerio, cumpliendo para el efecto con las reglas, principios y atributos establecidos en la Metodología para la nominación de procedimientos para la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud.

En el mismo formulario RUPS deberán adjuntarse los soportes documentales y las evidencias requeridas de acuerdo con la referida metodología, que permitan evaluar la propuesta nominada.

Parágrafo. Los procedimientos nominados como nuevos deberán sustentarse con información técnica de calidad, eficacia y seguridad, cumpliendo con los estándares técnicos establecidos en la Metodología para la nominación de procedimientos para la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS”

Artículo 4. Modificar el artículo 8 de la Resolución 3804 de 2016, el cual quedará así:

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 3804 de 2016, en relación con la periodicidad en la ejecución del procedimiento, los requerimientos técnicos para la nominación y el contenido de las actas de la fase de análisis técnico científico”

“Artículo 8. Término para presentar nominaciones. El periodo de nominación para la actualización de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS será habilitado cada dos (2) años, a partir de la vigencia 2023, durante el primer trimestre (del 1 de enero al 31 de marzo)”.

Artículo 5. Modificar el artículo 9 de la Resolución 3804 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 9. Validación y publicación de las nominaciones. El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, validará la oportunidad, completitud de la información, consistencia de la justificación y pertinencia de la información aportada en el RUPS. En caso de que una nominación no cuente con los requisitos establecidos, se informará al nominador para que proceda a completarla dentro del término de quince días calendario. De no completarse dentro de este término, no se dará trámite a la nominación y se le comunicará al nominador.

Las nominaciones validadas serán publicadas en el sitio web dispuesto por este Ministerio para conocimiento de toda la ciudadanía, garantizando con ello los principios de transparencia y participación”.

Artículo 6. Modificar el artículo 13 de la Resolución 3804 de 2016, el cual quedará así:

“Artículo 13. Actas. De las mesas de análisis que se desarrollen se elaborará un acta en la que se consignarán los análisis efectuados a las nominaciones y el concepto técnico-científico adoptado frente a cada procedimiento en salud, así como las actividades, compromisos y demás asuntos de importancia relacionados con la actualización de la CUPS.

El acta deberá contener como mínimo:

1. Fecha de elaboración y número de acta.
2. Nombre, tipo y especificación de la nominación.
3. Presentación del procedimiento a postular
4. Argumento y concepto técnico de los expertos.
5. Nombre de los participantes y registro de asistentes a la sesión.

Parágrafo 1. La Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta los análisis técnico-científicos, criterios y conceptos establecidos frente a cada una de las nominaciones, expedirá una recomendación que servirá como criterio orientador para que el Ministerio de Salud y Protección Social decida lo relacionado con la actualización de la CUPS (inclusión, modificación de la descripción, eliminación, reubicación, declaración de obsoleto, desagregación o agrupación).

Parágrafo 2. Si el concepto técnico-científico en la mesa de análisis frente a una nominación determina que el procedimiento es obsoleto, cosmético o suntuario, este servirá como insumo para el análisis que se adelante en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015, que determina los servicios y tecnologías en salud que deben ser excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud”.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 3, 4, 5, 8, 9 y 13 de la Resolución 3804 de 2016.

Continuación de la resolución “Por la cual se modifica la Resolución 3804 de 2016, en relación con la periodicidad en la ejecución del procedimiento, los requerimientos técnicos para la nominación y el contenido de las actas de la fase de análisis técnico científico”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó: Viceministro de Protección Social
Directora de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud (E)
Director Jurídico